



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar la gestión administrativa de la Coordinación Académica en los diferentes procesos en los que interviene la Coordinación en el desarrollo de la formación regular que imparte el Centro Tecnológico de la Amazonia en las distintas modalidades (Titulada, virtual, a Distancia y Formación complementaria), cuyas actividades deben garantizar los deberes y derechos de los aprendices e instructores y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en NBC o Ciencias Económicas, Administrativas y Contables o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en labores administrativas relacionadas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIUN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.350.000,00) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago, que corresponde al mes de junio de 2023, por UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.646.000,00) , b) Seis pagos iguales por los meses de julio a diciembre de 2023 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$3.284.000,00) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Florencia, Caquetá.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo: de la Coordinación Académica – Yury Lorena Fierro Bocanegra.
ORDENADOR DEL PAGO:	Danny Lopez Segura - Director Regional con funciones de Subdirector de Centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA Caquetá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El servicio Nacional de Aprendizaje SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron funciones a las Direcciones Regionales, estableciendo entre ellas las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la Entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Teniendo en cuenta el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. - Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y apoyos administrativos necesarios durante todo el proceso formativo.



Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”. - El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta.

//Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

por lo anterior y de acuerdo al análisis de la necesidad y al objeto del presente contrato se establece que se cumple con las excepciones establecidas para suscribir contratos superiores a 4 meses.



El Centro Tecnológico de la Amazonia, SENA REGIONAL CAQUETA, con el objetivo de cumplir la misión institucional de brindar formación profesional integral de acuerdo a los contextos productivos, económicos y sociales de la Región, requiere contar con un grupo de profesionales instructores para la ejecución de los procesos de formación profesional de las redes del conocimiento:

Actividad Física y Recreación y Deporte, Acuícola y de Pesca, Agrícola, Ambiental, Artesanías, Construcción, Cultura, Energía Eléctrica, Hotelería y Turismo, Materiales para la Industria, Pecuaria Textil, Logística y Gestión de la Producción, Bilingüismo, Virtual y Seguimiento.

De acuerdo con la Directiva Presidencial No 001, se presenta la siguiente estadística, para el desarrollo de actividades de los apoyos administrativos desde el año 2023:

Año	No. Formaciones ofertadas	No. instructores atendidos	No. de PQRS, atendidas	No. Acta Realizadas	No. Cuentas Verificadas
2021	101	97	234	145	97
2022	68	102	345	160	102
PROYECCIÓN 2023					
2023	42	50	145	77	50

Motivo por el cual, es necesario la contratación de un apoyo de profesional para apoyar la supervisión de 50 contratos en promedio de igual número de Instructores de las áreas del conocimiento (**Actividad Física y Recreación y Deporte, Acuícola y de Pesca, Ambiental, Automotor, Construcción, Electricidad, Hotelería y Turismo, Materiales para la Industria, Pecuaria, Mecánica Industrial Mecanizada, Virtual, Informática Diseño y Desarrollo de Software, Institucional Integralidad de la Formación Ética- Derechos Humanos**); así mismo se tiene proyectada el acompañamiento de 30 formaciones en su ejecución, este acompañamiento será en la realización de 45 actas de cierre de etapa lectiva, proyección de 100 respuestas de PQRS de novedades relacionadas con las formaciones en ejecución y fichas terminadas por fechas; Apoyar el registro y control de la producción de centro; Apoyar en la Verificación del cargue y aprobación de 50 cuentas en la plataforma SECOP II cada mes y demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el centro no cuenta con el número suficiente de instructores para cumplir con la oferta de formación que viene del año 2022 y la nueva oferta de la vigencia 2023, es necesario suplir esta necesidad a través de la contratación de servicios a personas con la capacidad e idoneidad suficiente para ejercer como apoyo administrativo de acuerdo a las diferentes características y perfiles que requiere cada de los procesos que desarrolla la coordinación académica en concordancia con el procedimiento de ejecución de la formación Profesional Integral que Imparte el CTA y, atendiendo la priorización de las necesidades de capacitación de acuerdo a la caracterización de la demanda de formación profesional identificada con las características del sector productivo local y regional con base en las áreas ocupacionales y el cumplimiento de las metas de formación del Centro en forma pertinente, eficiente y con criterios de calidad de acuerdo a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de



conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Tecnológico de la Amazonía – Regional Caquetá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, y estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la elaboración del plan de contratación de los Instructores del Centro Tecnológico de la Amazonia.
2. Apoyar en la recepción y trámite mensual de los expedientes de gestión Contractual para pago de los honorarios de los Instructores contratistas de CTA, de conformidad con los lineamientos y soportes requeridos por Dirección General y Regional, verificando los informes mensuales del instructor de acuerdo con el portafolio de evidencias, teniendo en cuenta la programación académica asignada según las redes de conocimiento establecidas.
3. Apoyo en la elaboración y presentación del informe mensual, a la Coordinación Académica, de las novedades que se presenten durante la ejecución contractual de los instructores que permitan la toma de decisiones en lo penal, laboral, administrativa, fiscal y financiera de las redes de conocimiento asignadas.
4. Apoyar en la programación y elaboración de las actas de los COMITÉS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO programados por la coordinación académica del CTA a través de la plataforma compromiso de las redes de conocimiento asignadas.
5. Apoyar en la proyección de respuesta a solicitudes de PQRS de novedades de aprendices entre otras, propias de la Coordinación Académica cumpliendo los términos de ley y de la Entidad según las redes de conocimiento asignadas.
6. Apoyar la revisión y trámite de solicitudes de materiales y elementos por los instructores de planta y contratistas para el desempeño de las actividades propias de su cargo, revisar las actas de entrega y uso de los materiales de formación entregadas por los instructores de las redes de conocimiento asignadas.
7. Apoyar en la concertación de la oferta educativa cerrada con base en las redes asignadas.
8. Apoyar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión y Autocontrol – SIGA registradas en la plataforma Compromiso, según las redes.
9. Apoyar en la Verificación del cargue y aprobación de cuentas en la plataforma SECOP II y posterior trámite a contabilidad de los instructores contratistas de Oferta Regular desde el Rol del Coordinador Académico, según las redes asignadas.



10. Apoyar en los trámites correspondientes a ordenes de viaje de instructores de planta y contratistas, como también apoyar los tramites de legalización y verificación de informe de comisión, de acuerdo con las redes de conocimiento asignadas.
11. Apoyar cuando sea requerido en la Verificación y cargue en el Drive de contratación, de documentos precontractuales para proceso de contratación de instructores de los municipios del Departamento del Caquetá, así como apoyar la proyección de lista de chequeo, idoneidad y oferta, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la entidad y de acuerdo con las redes de conocimiento asignado.
12. Apoyar a los usuarios internos y externos brindando la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
13. Apoyar en el control de programación del servicio de la buseta para los aprendices del CTA, y la granja.
14. Apoyar en el registro y control de la producción de centro, y entregar los reportes a la Coordinación de Apoyo Administrativa Mixta.
15. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Tramitar cuenta de cobro de acuerdo con la relación de pagos estipulada en el Registro Presupuestal y cumpliendo con los plazos de presentación de cuentas señaladas por la Coordinación de Grupo administrativo mixto de la Regional Caquetá.
17. Pago de Estampillas Pro-Universidad de la Amazonia el cual es un requisito para dar inicio del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Florencia – Caquetá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del



numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Líder de Contratación o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional con funciones de Subdirector de Centro, designará nuevo, para lo cual no



se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
80111600	80	11

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora MARTHA NINI CONTRERAS NUVAN, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA REGIONAL CAQUETA	3-11-15	14-01-19	38	11	x	
SENA REGIONAL CAQUETA	21-03-19	19-12-19	8	22	x	
SENA REGIONAL CAQUETA	3-03-20	31-12-20	9	27	x	
SENA REGIONAL CAQUETA	17-02-21	18-12-21	10	0	X	
SENA REGIONAL CAQUETA	1-02-22	30-09-22	8	0	X	
SENA REGIONAL CAQUETA	15-02-23	15-06-23	4	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			77	60	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional con funciones de subdirector de Centro, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
C01.PCCNTR. 1292648-2020	Erik Johanna Yañez Zuleta	Prestación de los servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar las acciones de FPI en la Coordinación Académica en las redes de conocimiento informática, telecomunicaciones, gestión activa y serv. financieros, comercio y ventas, salud, activ.física, textil-confecciones, serv. personales, artesanías, cultura y logística y gestión de la producción SST, cultura, química, institucional de pedagogía (comunicaciones matemáticas), idiomas, form. virtual, institucionalidad de integralidad-ética.	Once (11) Meses y once (11) Días.	\$37.464.533	Contratación Directa
PSP-CQTCTA- 00122021	Erik Johanna Yañez Zuleta	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la formación profesional integral de carácter temporal en el desarrollo de las actividades de los procesos de ejecución a la formación profesional en la coordinación académica del Centro Tecnológico de la Amazonia.	Once (11) Meses y diez (10) Días.	\$30.705.000	Contratación Directa
C01.PCCNTR.32 91602	Erik Johanna	restar los servicios profesionales de carácter	Tres (3)	\$9.500.000	Contratación Directa



	Yañez Zuleta	temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral apoyando el desarrollo de acciones administrativas y el funcionamiento operativo, físico y tecnológico de la sede de la entidad ubicada en San Vicente del Caguán y el apoyo a la supervisión y ejecución de los contratos y proyectos de formación de los instructores contratados en la zona norte del departamento del Caquetá.	Meses y cinco (5) Días.		
--	--------------	--	-------------------------	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Florencia a los ventitres (23) días del mes de junio de 2023.

 Firmado digitalmente por
DANNY LÓPEZ
SEGURA
Fecha: 2023.06.23
15:01:43 -05'00'

DANNY LÓPEZ SEGURA
Director Regional con Funciones de Subdirector de Centro

Proyectó: Yuri Lorena Fierro Bocanegra, Coordinadora Académica 

Aprobó: Jorge Leonardo Lavao Hernández- Líder de contratación. 

Revisó: Lorenys Hurtado Alzate – Abogada Contratación. 